

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 81.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 21 DE 1891.

NÚMERO 808.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Don Dámaso Pinel.—Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Don Clemente Padilla.—Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Don Francisco Aguirre.—Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Don Angel M. Suazo.—Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Don Florencio Romero.—Acuerdo nombrando Juez de Letras Suplente de La Paz al Abogado Don Coronado Varela.

HACIENDA.—Acuerdo en que se nombra el Guarda de La Brea.—Acuerdo en que se nombra Contador-vista de la Aduana de Amapala.—Acuerdo admitiendo á Don Samuel S. Valladares su renuncia de Guarda de Rosatán.—Acuerdo concediendo permiso para sembrar tabaco.

FOMENTO.—Acuerdo concediendo una zona mineral.—Acuerdo concediendo varios privilegios.—Acuerdo nombrando un Agrimensor para medir una zona mineral.—Acuerdo nombrando á Don W. S. Valentine Comisionado de Honduras en la Exposición de Chicago.—Acuerdo en que se abona á los Señores Taylor é Imboden la suma de \$ 4.412.00, á buena cuenta de lo que se les a. deuda por la construcción de la carretera de Comayagua á Santa Bárbara.—Acuerdo concediendo una prórroga.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se le reconoce y se le manda pagar á la Señorita Manuela Vijil la suma de \$ 2.006.87.—Acuerdo por el cual se asigna al Comandante de Armas de este departamento, ciento cincuenta pesos mensuales de sueldo.—Acuerdo por el cual se reconoce y se manda pagar á la Señorita Mariana Ugarte Ferrari la suma de \$ 4.500.00 que perdió durante el combate que se libró en esta capital contra el traidor General Sánchez.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Intibucá.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Choluteca.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de La Paz.

AVISOS OFICIALES.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.

Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Don Dámaso Pinel.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 13 de 1891.

El Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º Otorgar á Don Dámaso Pinel dispensa de la publicación de edictos que solici-

ta, á fin de contraer matrimonio civil con la Señorita Adela Barrientos, de este vecindario; y

2.º Que entere en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Don Clemente Padilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 18 de 1891.

A petición de Clemente Padilla, vecino de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Dispensarle la publicación de edictos, á efecto de que contraiga matrimonio civil con la Señorita Mercedes Galindo, del mismo vecindario; debiendo enterar en la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Don Francisco Aguirre.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 17 de 1891.

A solicitud de Don Francisco Aguirre, de este vecindario, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dispensarle la publicación de edictos, á efecto de que contraiga matrimonio civil con la Señorita Mercedes A. Medrano, del mismo vecindario; y

2.º—Que entere en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Don Angel M. Suazo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 19 de 1891.

El Presidente, en uso de sus facultades y á solicitud de Don Angel M. Suazo, vecino de Macnelizo,

ACUERDA:

Dispensarle la publicación de edictos, á efecto de que contraiga matrimonio civil con

la Señorita Débora Aguilar, vecina de San Marcos, departamento de Santa Bárbara; debiendo enterar en la Administración de Rentas del departamento expresado, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo dispensando la publicación de edictos á Don Florencio Romero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 19 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa solicitada por Don Florencio Romero, de este vecindario, para contraer matrimonio civil con la Señorita Manuela Salgado, también de este vecindario; debiendo el peticionario enterar en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando Juez de Letras Suplente de La Paz al Abogado Don Coronado Varela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 19 de 1891.

Teniendo que concurrir á las próximas sesiones del Congreso el Señor Diputado Licenciado Don Mariano Vásquez, actual Juez de Letras de La Paz; el Presidente

ACUERDA:

Que lo sustituya, como Juez de Letras Suplente, el Abogado Don Coronado Varela, mientras cesa el impedimento que tiene el Señor Vásquez para ejercer sus funciones judiciales; comisionando al Gobernador del respectivo departamento, para que reciba la promesa de ley al Señor Varela.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo en que se nombra el Guarda de La Brea.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 15 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Atanasio Hernández, Guarda del puerto de La Brea, en susti-

tución de Don José María Alvarado que ha pasado á desempeñar la Administración de la Aduana de Amapala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

Acuerdo en que se nombra Contador-Vista de la Aduana de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 15 de 1891.

En consideración á las aptitudes del Señor Don Dámaso Pinel, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Contador-Vista de la Aduana de Amapala, señalándole el sueldo que marca el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

Acuerdo admitiendo á Don Samuel S. Valladares su renuncia de Guarda de Roatán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 15 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á Don Samuel S. Valladares la renuncia que presenta del destino de Guarda que desempeña en el puerto de Roatán; dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

Acuerdo concediendo permiso para sembrar tabaco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 16 de 1891.

Con vista del memorial elevado al Gobierno por Don Erasmo Leiva, pidiendo se le conceda licencia para sembrar cien mil matas de tabaco en el lugar llamado "Los Naranjos," jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Santa Bárbara, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

FOMENTO.

Acuerdo concediendo una zona mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 13 de 1891.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político de este departamento y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á The New York & Honduras Mining C.º una zona mineral en San Juan-cito, de este departamento, la que se medirá, á costa del interesado, dentro de seis meses contados desde hoy, así: de la esquina Sureste de la mina El Porvenir, siguiendo el costado Sur de la concesión de Jutiapa, se medirán dos mil varas, mas ó menos; de aquí, con ángulo recto, hasta el brazo Sur del río San Juan, en una extensión de cuatrocientas varas, más ó menos; siguiendo dicho río, al Este, se continuará hasta el punto más meridional de la zona otorgada á la propia Compañía el ocho de Octubre de 1887; y de aquí se continuará hasta terminar en el punto de partida. Para los efectos respectivos, este acuerdo se tendrá como emitido el 5 de Febrero de 1890:

2.º—Conceder, asimismo, á la prenotada Compañía, el uso de las aguas del río San Juan y de la superficie de la zona descrita en el número anterior, como plantel para los trabajos que la Compañía proyecta establecer:

3.º—Esta concesión no perjudicará en manera alguna los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, y caducará si dentro del plazo fijado en el artículo 1.º no se hubiese practicado la mensura, ó si no se hubiese establecido en ella trabajos formales de explotación durante dos años lo mismo que si se abandonasen éstos en cualquier tiempo; y

4.º—Comisionar al Señor Agrimensor Don Juan J. Moreira para que, con arreglo á las leyes de la materia y al presente acuerdo, mensione la zona relacionada y levante de sus operaciones un acta y un plano, que elevará al Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo concediendo varios privilegios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 13 de 1891.

Vista la anterior solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar á Mr. Washington S. Valentine el privilegio exclusivo, por diez años prorrogables, de importar á la República, libre de todo derecho, las máquinas especialmente destinadas á la apertura de pozos artesianos:

2.º—Concederle el derecho de abrir dichos pozos en cualquier terreno nacional, y el de explotar,—fundando los respectivos establecimientos de beneficio,—las siguientes sustancias que descubriere: agua salina, piedra sal, petróleo, gas natural y agua dulce, todo de conformidad con la ley:

3.º—Permitirle la extracción y uso de las aguas y maderas, existentes en terrenos nacionales, que sean necesarias para la empresa, lo mismo que de los productos naturales, como arena, barro, cal, etc., eximiéndole del pago de toda clase de impuestos:

4.º—Concederle, asimismo, el derecho de ocupar los terrenos nacionales que fueren necesarios para los establecimientos de beneficio, casas de habitación, talleres, etc., sin gravamen ni derecho alguno, aunque los terrenos ocupados fueren de egidos:

5.º—Otorgarle el derecho de introducir, sin pagar impuesto alguno, las maquinarias, herramientas y demás útiles necesarios para la explotación y beneficio de las mencionadas sustancias:

6.º—Darle facultad para arrendar uno ó varios distritos, transmitiendo á los arrendatarios los privilegios ó derechos incluidos en esta concesión, y el derecho de trasferirla, total y definitivamente, á Sindicados ó Compañías, ó á cualquier persona, naturales ó extranjeras; y

7.º—La presente concesión no afectará, en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, y caducará, si, durante el término de dos años, contados desde esta fecha, no se iniciaren formalmente los trabajos á que se refiere.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo nombrando un Agrimensor para medir una zona mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 13 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Agrimensor Don Melecio Carvajal para que, previa citación de los colindantes y demás formalidades de derecho y con arreglo al acuerdo de concesión, mensione la zona mineral concedida á Don Toribio González en jurisdicción del pueblo de Ojojona, de este departamento, debiendo levantar de sus operaciones un acta y un plano que elevará al Gobierno para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo nombrando á Don W. S. Valentine Comisionado de Honduras en la Exposición de Chicago.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 13 de 1891.

En atención á las aptitudes del Señor W. S. Valentine, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Comisionado adjunto al Doctor R. Fritzgartner, á quien el Gobierno, por acuerdo de 10 de Abril del corriente año, designó para representar esta República en la Exposición Internacional de Chicago, Estados Unidos de Norte-América.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo en que se abone á los Señores Taylor é Imboden la suma de \$ 1.412.00, á buena cuenta de lo que se les adeuda por la construcción de la Carretera de Comayagua á Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 14 de 1891.

Habiéndose cubierto á los Señores James P. Taylor y Francisco M. Imboden, la letra que giraron contra esta Secretaría, á favor de Mr. E. A. Burke, por la suma de cuatro mil cuatrocientos doce pesos, el Presidente

ACUERDA:

Que dicha suma se abone en la cuenta de lo que se adeuda á los Señores Taylor é Imboden por la construcción de la Carretera de Comayagua á Santa Bárbara, de conformidad con la contrata celebrada el 22 de Enero del año próximo pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo concediendo una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 14 de 1891.

Vista la anterior solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Don Miguel Solís, pidiendo se le otorgue una prórroga de seis meses para hacer medir la zona mineral que, por acuerdo de 3 de Julio último, se le concedió en Langue, departamento de Choluteca; y

Considerando justas las razones expuestas por el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se le reconoce y se le manda pagar á la Señorita Manuela Vijil la suma de \$ 2.006.57.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 14 de 1891.

Vista la solicitud presentada por la Señorita Manuela Vijil, vecina de esta ciudad, en que pide se le reconozcan y paguen mil cincuenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos que perdió durante los sucesos de Noviembre último, y novecientos cincuenta y dos pesos doce y medio centavos, valor de libros suministrados para las escuelas primarias y superiores de los departamentos de Copán é Intibucá; y considerando que ambos reclamos están debidamente justificados; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad.—En consecuencia, la Dirección General de Rentas pagará á la Señorita

Manuela Vijil la suma de dos mil seis pesos ochenta y siete centavos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se asigna al Comandante de Armas de este departamento ciento cincuenta pesos mensuales de sueldo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 14 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Comandante de Armas de este departamento, General Don Jacinto Castro Z., ciento cincuenta pesos mensuales de sueldo, los cuales le satisfará la Dirección General de Rentas desde la fecha en que tomó posesión de su destino.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se reconoce y se manda pagar á la Señorita Mariana Ugarte Ferrari la suma de \$ 4.500.00 que perdió durante el combate que se libró en esta capital contra el traidor General Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 14 de 1891.

Tomada en consideración la solicitud presentada por la Señorita Mariana Ugarte Ferrari, en que pide se le reconozcan y paguen cuatro mil quinientos pesos que perdió durante el combate que se libró en esta capital contra el traidor General Don Longinos Sánchez, en los días 13, 14 y 15 de Noviembre último, pérdida que tuvo lugar á causa de que las fuerzas que defendían la legitimidad ocuparon la casa donde tenía su tienda de comercio, cuyas mercaderías fueron totalmente destruidas, según consta de la información adjunta; y considerando que el indicado reclamo está debidamente justificado, con deposiciones de testigos idóneos presenciales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer á la expresada Señorita Mariana Ugarte Ferrari el crédito contra el Estado, de cuatro mil quinientos pesos, el cual será satisfecho por la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Intibucá.

La Esperanza, 6 de Octubre de 1891.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Tegucigalpa.

Me cabe la honra de dirigir á Ud. el informe correspondiente á los productos alcanzados en esta Sección, en el mes de Septiembre próximo pasado, en la forma siguiente:

Con un ingreso eventual de \$ 395.86, las rentas ascendieron á \$ 2.716.39½; cuya distribución es como se relaciona:

Gastos de las rentas.....	\$ 158.03
Administración local.....	196.25
Sueldos pagados.....	171.93½
Haberes de tropa.....	155.62½
Saldo á la orden de la Dirección.	1.934.56½
	\$ 2.716.39½

Comparada la producción del mes á que me refiero con la de Agosto, resulta una diferencia en favor del último de \$ 193.93, la cual consiste en que en Agosto los ingresos eventuales fueron en cantidad de \$ 1.019.50, siendo superiores los productos de las rentas ordinarias en Septiembre, en cantidad de \$ 429.71.

Las causas para ese aumento en favor de las rentas ordinarias y su baja en los ingresos eventuales, se explica así:

La escasez de víveres en este departamento, durante el año anterior y el presente, ha sido general y grande motivo para que los consumidores de especies sólo hayan atendido de preferencia á proveerse de lo muy indispensable para su subsistencia. Mas, hoy que van desapareciendo esas causas, la producción va subiendo en todos los pueblos, y creo que en lo sucesivo habrá mayor alza.

Los ingresos eventuales en Agosto fueron mayores por ser el tiempo de los arreos de ganado para el Salvador y Guatemala; pero de ese mes en adelante se verifica la extracción en inferior escala.

A consecuencia de no haber habido Guarda en el círculo de Camasca por algunos meses, el contrabando de aguardiente tomó en aquel distrito un desarrollo completo, sin que bastara mandar comisiones especiales y prevenir á las autoridades locales su persecución. Ese motivo me puso en el caso de nombrar un Guarda activo, de acuerdo con el Señor Gobernador del departamento, y á la fecha ha destruido varias fábricas, poniendo á sus autores á disposición de la autoridad respectiva.

Durante el año no ha habido escasez de surtido de especies, y sigue lo mismo, con la diferencia, únicamente, de no saber si el contratista de puros de Copán seguirá dando el abasto necesario.

Tengo facultades del Señor Director General de Rentas para contratar con el cosechero de tabaco de este departamento, Don Isafas Alvarado, quien tiene depositada en este Almacén su especie, la fabricación de puros, pero hasta hoy no he ajustado el contrato, pero lo haré muy luego; mas nunca será bastante para el consumo. Bueno sería dar una determinación á este respecto.

Al terminar con lo expuesto el presente informe, me suscribo, del Señor Secretario, atento y seguro servidor,

CASIANO LÓPEZ.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Choluteca.

Choluteca, Octubre 8 de 1891.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda. Tegucigalpa.

SEÑOR:

Me hago el honor de informar á Ud., que durante el mes de Septiembre último hubo el movimiento rentístico siguiente:

El rendimiento neto fué de \$ 10.722.78½
Se deducen:
Por gastos de las rentas.....\$ 87.26½
" de Admón. local..... 1.662.82½
" pagos de tropa y presidio... 831.54½
\$ 3.181.63½

Quedan á la orden de la Dirección General de Rentas.....\$ 7.541.15½ de que se rebajan:

Para contratistas....\$ 2.977.14
la lista civil.... 708.00
militar.. 417.08
" gastos de carácter nacional..... 3.438.93½ \$ 7.541.15½

No es este uno de los meses de mejor consumo de especies fiscales, por razón de ser abundantes las lluvias y los trabajos casi quedan paralizados hasta la estación de verano.

Se ha tenido el suficiente surtido de especies, y en consecuencia los puestos de venta de nada han carecido.

Se han removido algunos Agentes fiscales porque algunos ofrecían dificultades para el buen desempeño de su cometido, sin más razón que querer sacar mayores ganancias de las que les correspondían.

Los surtidores de puros comunes se niegan á hacer remesas en ocasión que los depósitos han concluído la existencia que había en el mes anterior.

Reitero al Señor Ministro las protestas de mi aprecio, suscribiéndome por su muy atento S. S.

MANUEL A. CASCO.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de La Paz.

La Paz, Octubre 9 de 1891.

Señor Ministro de Hacienda de la República.—Tegucigalpa.

Cumpliendo con el deber que me impone el empleo que ejerzo, paso á Ud. con verdadera satisfacción, el informe correspondiente á las operaciones practicadas en esta Oficina y pertenecientes al mes próximo pasado.

El ingreso real llegó á la suma de \$ 3.011.43½, y la distribución se efectuó de la manera siguiente:

En gastos de las rentas.....\$ 233.41½
de Administración local 919.63½
Tropa y presidio..... 736.20
Saldo á la orden de la Dirección.. 1.122.23½
Suma.....\$ 3.011.43½

Se remitió el saldo á la Dirección General de Rentas de la República en la forma siguiente:

Comprobante de pago.....\$ 1.078.79½
Documentos á cobrar..... 18.44
Documentos de Crédito público... 25.00
Suma.....\$ 1.122.23½

El 19 del mes próximo pasado remití á Ud., con 37 fojas útiles, el expediente de tierras del pueblo de Chinacla, de este departamento, para su aprobación.

No han escaseado las especies en los puestos de venta, depósito central y sucursales del departamento, pues tanto la Dirección General de Rentas como los contratistas, cumplen estrictamente con sus obligaciones.

Con toda consideración y aprecio, soy del Señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

JUAN J. MEJÍA.

AVISOS OFICIALES.

EXTRACTO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Comercio del período corriente, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Abogado y Notario Público de esta capital,—Certifica: que del folio noventa y tres al noventa y seis del Protocolo de escrituras públicas que lleva en el corriente año, y bajo el número trigésimo octavo, se encuentra un documento otorgado por los Señores Louis Bier y C. C. Clements, en veintiocho de Agosto último, por virtud del cual constituyen una compañía colectiva regida por el Código de Comercio, cuyo extracto es el siguiente:

1.º—Los únicos socios de dicha Compañía son los citados Louis Bier, vecino de esta ciudad y natural de New Orleans, Louisiana, y C. C. Clements, de Louisville,—Kentucky,—Estados Unidos de América.

2.º—La razón ó firma social es L. Bier & C.º

3.º—El socio encargado de la administración de la sociedad es dicho Louis Bier; pero ambos socios tienen derecho para usar la firma social en todo lo referente al giro de la Compañía.

4.º—El capital introducido por cada socio consiste en sus respectivos derechos en una concesión hecha por el Gobierno de la República al mencionado Bier, concediéndole derecho exclusivo para fabricar cerveza; por el término de seis años; así como en los materiales y demás cosas compradas para la empresa, todo lo cual ha sido estimado en la cantidad de seis mil pesos; siendo la cuota del Señor Bier, equivalente á una tercera parte del capital, y á dos terceras, la del Señor Clements.

5.º—La sociedad comienza el veintiocho de Agosto recién pasado, y concluirá á la expiración del término de la concesión; pero si se obtuviere prórroga del privilegio, la compañía continuará por el nuevo término que se conceda: también puede prorrogarse dicha corporación á voluntad de las partes.

6.º—La negociación sobre que versará el giro social es la manufactura de cerveza, y la venta de este artículo por mayor y al menudeo en todo el territorio de la República; reservándose la compañía el derecho de establecer cervecerías en cualesquiera otros lugares fuera de esta capital,—en la cual, dicha corporación ha establecido su domicilio.—Y para los fines de ley, extendiendo el presente en Tegucigalpa, el día primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Sello:—"Pedro José Bustillo, Abogado y Notario Público.—Set. 1.º de 1891."—Pedro J. Bustillo."

En Tegucigalpa, á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Queda registrado este extracto á los folios ochenta y dos y ochenta y tres y bajo el número 20.º del Libro de Registros de Comercio correspondiente al período que comenzó el cinco de Enero del año de mil ochocientos ochenta y nueve.—Sello: "Juzgado de Letras de lo Civil, Departamento de Te-

gucigalpa.—Honduras."—Alberto Aguiluz—Emilio Mazier, Srio. (2)

ALBERTO AGUILUZ. EMILIO MAZIER.

AVISO.

El diez de Noviembre próximo, se rematarán en esta Administración, de conformidad con la ley, seiscientos cuarenta y seis manzanas, ocho mil trescientas ochenta y siete varas cuadradas, de que se compone el terreno "Orillas de Quese y Santa Rosa," medido á solicitud del General Don Antonio López, las cuales han sido valoradas por esta Administración de conformidad con el Señor Agrimensor Don Luciano Rodríguez, las de pasto á cincuenta centavos cada una, y catorce, que consideró propias para la agricultura, á un peso cada una de ellas. El remate se verificará en la fecha que se señala, á las doce a. m. Si alguna persona se creyese con derecho al terreno mencionado, ocurra á deducirlo en el término que se fija.

La Esperanza, Octubre 2 de 1891.

1) CASIANO LÓPEZ.

AVISO.

El Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso.

Hace saber: que el día lunes, nueve de Noviembre próximo entrante, á las diez a. m., se rematará el sitio nominado "El Concavito," medido á solicitud de la Municipalidad del pueblo de El Paraíso, representada por el Señor Síndico de su seno. Está ubicado en su jurisdicción, y se compone de 509 manzanas y 9.375 varas cuadradas; siendo 203, con 9.750 varas cuadradas, propias para la crianza de ganado, valoradas á 50 centavos, y 305 con 9.625 varas cuadradas también, adecuadas para la agricultura, á razón de \$ 1 peso; ascendiendo su valor total á cuatrocientos siete pesos, noventa y cinco centavos.

Yuscarán Octubre 9 de 1891.

2) LEOPOLDO CÓRDOVA.

AGUAS POTABLES.

De orden superior se hace saber: que es de interés público la conservación de las llaves de la cañería que se ha colocado en esta Capital; y que cualquiera persona á quien se le compruebe la rotura de tales llaves, se le impondrá una multa de veinticinco pesos.

Tegucigalpa, Abril 3 de 1891.

El Inspector de Policía, Carlos D. Beyer.

CUPONES.

Los días miércoles, á las horas de oficina, se practicará en la Dirección General de Rentas, la conversión de los cupones vencidos, por billetes del Tesoro Nacional.

Tegucigalpa, Agosto 25 de 1891.

FEDERICO TRAVIESO.